



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(684) PREGUNTA ESCRITA SENADO

684/52685, 684/52686, 684/52687, 684/52727, 684/52728	31/03/2014, 31/03/2014, 31/03/2014, 31/03/2014, 31/03/2014	115092, 115093, 115094, 115134, 115135
-------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------

AUTOR/A: SENDRA VELLVÈ, Jordi Miquel (CiU)

RESPUESTA:

Los mandos del Cuerpo Nacional de Policía carecen de vehículos de asignación personal para su uso exclusivo. Todos los vehículos policiales son vehículos de incidencias, pudiendo ser utilizados por el personal de las plantillas de adscripción del vehículo de acuerdo con las necesidades operativas, de gestión o de representación derivadas del trabajo policial.

Los vehículos policiales se asignan de forma directa a plantillas policiales concretas y tienen su sede en las mismas, permaneciendo estacionados en ellas cuando no son utilizados. Solo pueden ser utilizados para la realización de servicios policiales.

Estos vehículos llevan asociada al número de matrícula una tarjeta individual de repostaje, para uso exclusivo de cada coche policial, siendo controlado y validado su uso por la empresa adjudicataria de los correspondientes concursos y por los responsables del Área de Automoción y Delegados de Automoción provinciales.

Tampoco existe en el catálogo de puestos de trabajo del Cuerpo Nacional de Policía personal policial con funciones de conductor de uso exclusivo para mandos del Cuerpo Nacional de Policía, existiendo personal de incidencias para realizar las funciones sobrevenidas del propio trabajo policial.

Madrid, 30 de abril de 2014